RAD. 11001310300420210011 9

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley y como de los documentos anexos emergen obligaciones claras, expresas y exigibles en favor del demandante y a cargo de los demandados, conforme a lo dispuesto por el art. 422 del C.G del P , el Juzgado,

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de **ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. y JAIME CAICEDO GORLOVETSKY**, por las siguientes sumas:

PAGARE Nº 2070087868 en contra de ROBOTEC COLOMBIA S.A.S. y JAIME CAICEDO GORBUETSKY

a. Por 816'503.848,28 mcte por concepto de saldo insoluto a capital.
b. Por los intereses de mora sobre el literal anterior a la tasa máxima legal permitida, desde la presentación de la demanda y hasta cuando se efectue el pago total de la obligación.
c. Por $68'238.941 mcte., por concepto de cuotas en mora, como se describen en el numeral a.1 de la demanda.
d. Por los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida sobre cada cuota en mora, descritas en el numeral a.2 de la demanda, desde que se hizo exigible cada cuota y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.

PAGARE Nº 4594260379443090 en contra de ROBOTEC COLOMBIA S.A.S.,

e. Por $3'942.788 mcte., por concepto de saldo insoluto a capital.
f. Por los intereses de mora sobre el literal anterior a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 de marzo del 2021 y hasta cuando se efectué el pago total de la obligación.
g. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal pertinente.

Notifíquese éste proveído a la parte demandada en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P. y hágasele saber que cuenta con cinco días para pagar y cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce a la Dra. GLORIA ESPERANZA PLAZAS BOLIVAR, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

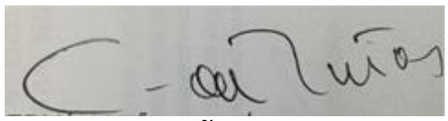

GERMAN PEÑA BELTRAN (2)

lgm

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
la anterior providencia se notifica por ESTADO No. 058
Hoy 24 de mayo de 2021
La Sria

NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA